

**CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN LA ARGENTINA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
EN RELACION A LA CREACION DEL CENTRO FRANCO-ARGENTINO DE ALTOS  
ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), representada en este acto por su Rector, Cdor. Alfredo Lazzeretti, por una parte, y

La Embajada de Francia en la Argentina, representada en este acto por su Excelencia el Embajador Pierre Henri Guignard, en representación de la República Francesa, por la otra,

**CONSIDERANDO:**

Que el intercambio de conocimientos entre Francia y Argentina constituye uno de los factores esenciales para favorecer la comprensión y la cooperación entre sus sociedades.

Que la interacción entre instituciones, investigadores, extensionistas, docentes y estudiantes genera sinergias que contribuyen al surgimiento de potencialidades emergentes en distintos planos académicos.

Que existen numerosas experiencias e intereses académicos y culturales comunes que vinculan a la UNMDP con instituciones universitarias y científicas de Francia.

Que el diálogo entre expertos de diversas disciplinas, provenientes de ambos países, contribuirá a profundizar los lazos culturales y científicos, abriendo nuevas áreas de interés común para el avance del conocimiento y su aplicación al desarrollo de nuestras comunidades.

Que la creación y puesta en marcha de Centros Franco-Argentinos en otras Universidades argentinas ha contribuido a profundizar dichos lazos entre ellas e instituciones de Francia.

Se acuerda lo siguiente:

**I. Objeto del Convenio**

Art. 1º. El Centro Franco-Argentino de Altos Estudios de la Universidad Nacional de Mar del Plata (CFA-UNMDP) se constituirá según los lineamientos y modalidades organizativas especificadas en este convenio.

## II. Objetivos del CFA-UNMDP

Art. 2º. El CFA-UNMDP, en tanto espacio de promoción de la cooperación académica franco-argentina, tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades de producción y de difusión del conocimiento desde una perspectiva interdisciplinaria, implicando a docentes, investigadores, extensionistas y estudiantes.

Art. 3º. Las actividades del CFA-UNMDP se estructurarán alrededor de cuatro grandes áreas:

- Área docencia de posgrado.
- Área Investigación, desarrollo, innovación y transferencia.
- Área extensión y difusión del conocimiento.
- Área movilidad de docentes y estudiantes.

Art. 4º. Las actividades del CFA-UNMDP se organizarán en función de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar actividades de cooperación académica, de extensión, científica y tecnológica en las diversas áreas disciplinares existentes en la UNMDP, promoviendo asimismo las vinculaciones transversales e interdisciplinarias entre ellas. Estas actividades se enfocarán especialmente en áreas identificadas como de menor desarrollo por la UNMDP.
- Promover los intercambios de docentes, investigadores, extensionistas, becarios y alumnos de grado y posgrado, aportando una dimensión binacional a la vida académica de disciplinas y carreras.
- Organizar actividades de difusión del conocimiento mediante coloquios, conferencias, mesas redondas, talleres y toda otra manifestación de naturaleza académica que contribuya a la amplia divulgación social de la cultura científica, fomentando el uso de las lenguas francesa y española.
- Alentar los esfuerzos conjuntos tendientes a la creación de carreras de posgrado de doble titulación entre la UNMDP e instituciones de educación superior en Francia.
- Incentivar la edición compartida y la traducción recíproca de materiales bibliográficos, en francés y en español, como herramienta de acción lingüística y cultural, para su difusión en los círculos académicos creados producto de la cooperación y para el gran público.
- Incentivar la realización de material audiovisual que promueva el desarrollo e intercambio de ambas culturas y lenguas utilizando los medios de la UNMDP.

- Expandir la dinámica de integración franco-argentina hacia actores extra-universitarios, en la búsqueda de efectos sociales constructivos a partir de la producción de conocimientos de valor agregado para la comunidad, así como relevar dispositivos de extensión utilizados en el campo social que sean comunes a ambos países.

### III. Estructura de Gobierno del CFA-UNMDP

Art. 5°. El CFA-UNMDP estará gobernado por un *Consejo* integrado por un total de doce miembros, diez los cuales serán designados por el Vicerrector (a cargo de las Relaciones Internacionales), en función del mérito académico, la trayectoria de relaciones con Francia y su pertenencia a cada una de las diferentes Facultades y/o Escuelas de la UNMDP, a los que se agregarán dos miembros propuestos por la Embajada de Francia en la Argentina, completando la integración del cuerpo. El Vicerrector de la UNMDP ejercerá la presidencia de este Consejo, pudiendo delegarla por Ordenanza de Consejo Superior en otra autoridad de la UNMDP en función del mérito académico y la trayectoria de relaciones con Francia. Todas estas designaciones serán *ad honorem*.

Art. 6°. El *Consejo* tendrá por misión fijar los lineamientos estratégicos de desarrollo del CFA-UNMDP, asumiendo la función de establecer, anualmente, el plan de actividades del Centro, realizando el seguimiento de su implementación y evaluando sus resultados en función de los objetivos generales y específicos definidos en este Convenio, con el fin de mejorar continuamente su funcionamiento. El Consejo se reunirá al menos 6 veces por año, debiendo ser la reunión convocada por el Presidente con anticipación de al menos cinco días. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto solamente en caso de empate.

Art. 7°. La estructura del plan anual de desarrollo integrará las especificaciones de las distintas acciones proyectadas, su programación en el tiempo y las respectivas formulaciones presupuestarias, además de distribuir responsabilidades académicas y operativas, y fijar criterios de procedimiento, registro e indicadores de medición.

Art. 8°. El Consejo contará con un *coordinador ejecutivo de soporte*, designado por el Vicerrector, responsable de las tareas operativas que harán al funcionamiento del Centro y la realización de las actividades planificadas. Esta designación será rentada dependiendo de la posibilidad presupuestaria por parte de la UNMDP.

Art. 9°. El CFA-UNMDP podrá contar con una estructura administrativa de soporte que apoye sus funciones en la medida de posibilidad presupuestaria por parte de la UNMDP, del análisis que surja de su proyección posteriormente a su puesta en marcha y de las políticas de la UNMDP.

#### IV. Compromisos de las partes

Art. 10°. La Embajada de Francia en la Argentina, a través del Instituto Francés en la Argentina, así como de los establecimientos de Educación Superior y de Investigación franceses que participarán de las actividades del CFA-UNMDP se comprometen a financiar los costos de los pasajes aéreos de los profesores franceses invitados desde su lugar de residencia hasta su lugar de estadía. Asimismo, la Embajada de Francia se compromete a contribuir al enriquecimiento del fondo bibliográfico del CFA-UNMDP según sus posibilidades presupuestarias.

Art. 11°. La Universidad Nacional de Mar del Plata se compromete a financiar los gastos de estadía y manutención de los profesores invitados en las Ciudades de Mar del Plata y Balcarce durante la duración de su visita. Asimismo, se compromete a financiar las extensiones (traslado y estadía) de algunos de los profesores invitados a través de la red de los Centros Franco-Argentinos según sus posibilidades presupuestarias. Asimismo, se compromete a financiar el equipamiento de las oficinas, aulas de clase y biblioteca donde funcionará la sede administrativa del CFA-UNMDP, y los recursos humanos asignados a la coordinación ejecutiva del Centro, según sus posibilidades presupuestarias.

Art. 12°. Los protocolos específicos en lo referente a estadías, viáticos, traducciones y materiales de difusión deberán ser aprobados por la Secretaría de la gestión central designada para la actividad específica.

Art. 13°. La administración de fondos asociados a actividades del CFA-UNMDP, organizadas dentro del ámbito de la institución, se regirá de acuerdo a las disposiciones y mecanismos económico-financieros existentes en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Art. 14°. Toda actividad que se promueva, tanto de producción de conocimiento como de docencia, deberá basarse en una comunidad de intereses respaldada por los docentes e investigadores de ambos países. No se contemplarán acciones unilaterales, sino que deberán inscribirse en un ámbito temático o disciplinar común de los actores involucrados. El CFA-UNMDP mantendrá un canal abierto a todos aquellos docentes e investigadores que se posicionen como *portadores de proyectos* dentro del marco de las políticas del Centro, regulando la presentación de propuestas para su tratamiento transparente y ordenado.

Art. 15°. El CFA-UNMDP propenderá a una articulación con los centros franco-argentinos creados, o por crearse, a instancias de la Embajada de Francia en la Argentina, radicados en otras Universidades del país.

Art. 16°. Los derechos intelectuales que pudieren originarse en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen por partes iguales a cada una de las partes, y la correspondiente a la UNMDP se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en la Universidad. En los trabajos publicados y en las actividades científicas llevadas a cabo fuera del ámbito de la UNMDP constará que se han originado dentro del Convenio.

Art. 17°. Toda la documentación que se elabore deberá estar redactada en lengua francesa y española. Asimismo, el dominio de ambas lenguas será requisito aconsejable para ejercer la Presidencia del Consejo y e imprescindible para la función de **coordinación ejecutiva** delCFA-UNMDP.

#### V. **Naturaleza y vigencia del Convenio**

Art. 18°. El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por parte de las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

Art. 19°. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por las partes signatarias. La rescisión anticipada no podrá generar indemnización ni reclamo alguno.

Art. 20°. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones, salvo en los aspectos específicamente estipulados en él.

Art. 21°. Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que emana del presente Convenio, acuerdan prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivo de su vigencia. Si las partes no lograren solucionar sus diferencias se establecerá un Tribunal de Mediación integrado por miembros del Consejo. Agotada esta instancia sin arribar a la solución del conflicto y en caso de litigio, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Internacional.

Art. 22°. En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio, y cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logotipo y/o isotipo de ambas partes, así como también el del CFA-UNMDP, instituido bajo autorización del Vicerrector de la Universidad.

Art. 23°. Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad, y a no revelar a terceros, cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio, y que se relacione con desarrollos tecnológicos o de otro tipo, que

**INSTITUT  
FRANÇAIS**

ARGENTINE



AMBASSADE DE FRANCE EN ARGENTINE

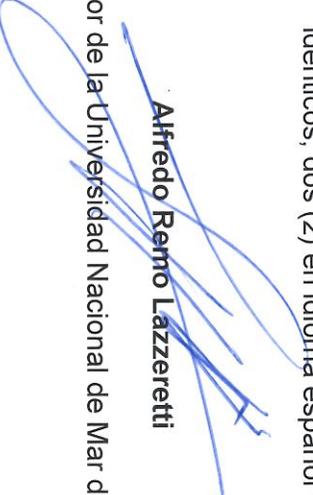


UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

sean propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

Art. 24º. Se establece que el domicilio legal de la Universidad Nacional de Mar del Plata es Diagonal Juan Bautista Alberdi 2695 (B7600GY) de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Planta Baja (oficina de Mesas de Entradas), a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo, se establece que el domicilio legal de la Embajada de Francia en la Argentina es en la calle Cerrito 1399 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección de Mesas de Entradas y Salidas), a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Suscripto en Mar del Plata, el 1 de febrero de 2019, en cuatro (4) ejemplares originales idénticos, dos (2) en idioma español y dos (2) en idioma francés.

  
Alfredo Remo Lazzeretti

Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata

  
Pierre Henri Guignard

Embajador de Francia en Argentina